

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **Diecinueve de Abril de Dos Mil Diecisiete**, siendo las **Diecisiete horas con treinta minutos**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23; 24, Fracción III y, 29, Fracción IV de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se notifica a las partes lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/560/2017/I	SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION	17 DE ABRIL DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
2	IVAI-REV/325/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	17 DE ABRIL DE 2017	Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido
3	IVAI-REV/335/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	17 DE ABRIL DE 2017	Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido
4	IVAI-REV/447/2017/II	SECRETARIA DE SALUD	17 DE ABRIL DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
5	IVAI-REV/447/2017/II	SECRETARIA DE SALUD	17 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
6	IVAI-REV/557/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	17 DE ABRIL DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
7	IVAI-REV/562/2017/III	SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION	17 DE ABRIL DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
8	IVAI-REV/449/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO	17 DE ABRIL DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícese las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndose para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
9	IVAI-REV/449/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO	17 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
10	IVAI-REV/458/2017/I	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	17 DE ABRIL DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión
11	IVAI-REV/458/2017/I	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	17 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
12	IVAI-REV/256/2017/III	SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION	17 DE ABRIL DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmulse el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
13	IVAI-REV/405/2016/II Y ACUMULADO	SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION	17 DE ABRIL DE 2017	Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la ciento ocho a la ciento veintitrés de autos, se advierte que la Secretaría de Finanzas y Planeación, da cumplimiento a la resolución pronunciada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.
14	IVAI-REV/872/2016/II	SECRETARIA DE SALUD	17 DE ABRIL DE 2017	Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la sesenta y nueve a la setenta y cuatro de autos, se advierte que la Secretaría de Salud, da cumplimiento a la resolución pronunciada el doce de octubre de dos mil dieciséis, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.
15	IVAI-REV/435/2016/III	SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION	17 DE ABRIL DE 2017	Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la ochenta y cinco a la cien de autos, se advierte que la Secretaría de Finanzas y Planeación, da cumplimiento a la resolución pronunciada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.
16	IVAI-REV/251/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XICO	17 DE ABRIL DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmulse el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

17	IVAI-REV/528/2017/I	PODER JUDICIAL	17 DE ABRIL DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente las documentales mencionadas en el inciso II) del proemio de este acuerdo, toda vez que dan origen al presente recurso, por lo que mediante diligencia para mejor proveer, se realizó su descarga e impresión, con la finalidad de contar con mayores elementos a fin de resolver la controversia planteada.</p> <p>2. Del estudio realizado de las constancias que integran el presente expediente, se advierte por un lado que, el recurso de revisión es interpuesto a través de mensaje de correo electrónico enviado desde la cuenta -----, la cual ha sido señalada por "FRENTE MEXICANO" al interponer otros recursos de revisión, lo que se invoca como un hecho notorio de ahí que se infiera que se trata de este solicitante y no de quien aparece en el correo electrónico como "PRO DERECHOS HUMANOS", por otra parte en el "Acuse de Recibo de Solicitud de Información", con folio número 00319417, se observa que en el apartado "Denominación Social", se señalo a "FRENTE MEXICANO" y en el siguiente apartado designado para el nombre de representante, se indico a -----, sin que se acredite con documento alguno anexo al momento de interponer el presente recurso de revisión, por lo anterior; se requiere a ----- a efecto de que en el término de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquel en que le sea notificado el presente proveído, acredite la personería de representante de la persona moral "FRENTE MEXICANO", lo cual deberá hacer con el documento que corresponda según sea el caso, para que de esta manera este órgano garante, esté en posibilidad de proveer lo conducente.</p> <p>3. Se apercibe a ----- para que, en tanto no actúe en la forma y plazo aquí requerido, se tendrá por presentado el recurso de revisión al rubro citado, a su nombre pero en su calidad de persona física y no como representante de la persona moral "FRENTE MEXICANO".</p> <p>4. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>8. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
18	IVAI-REV/563/2017/I	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	17 DE ABRIL DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el criterio 3/2014 emitido por el Pleno de este órgano garante, de rubro y texto siguiente: "RECURSO DE REVISIÓN. PUEDE INTERPONERSE UTILIZANDO UN SEUDÓNIMO. El hecho de que los accionantes acudan a promover un medio de impugnación bajo un seudónimo, no es un factor determinante que permita sostener que se trate de una persona inexistente o falsa, y que por ello se deba desechar su promoción, por estimar la insatisfacción de este requisito de procedibilidad y por el contrario, de limitarlos en su derecho de acción se generaría la violación a la garantía de audiencia, de acceso a la justicia y a la información de quienes promueven bajo un seudónimo, por el solo hecho de mantener su personalidad en el anonimato, puesto que no se trata de un litigio entre particulares, en el que alguna de ellas pudiera quedar en estado de indefensión, o romperse el equilibrio entre ellos, sino del ejercicio de un derecho humano en el que, por mandato constitucional, debe procurarse su adecuada atención y cumplimiento. Tal interpretación, es acorde al principio de interpretación pro homine (interpretación favorable a la persona) contenido</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Lo que también resulta aplicable, en el caso presente.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
19	IVAI-REV/450/2017/II	PODER LEGISLATIVO	17 DE ABRIL DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico y el oficio de cuenta; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas trece a quince del expediente.</p> <p>4. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>5. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> <p>Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.</p>
20	IVAI-REV/450/2017/II	PODER LEGISLATIVO	17 DE ABRIL DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.</p>
21	IVAI-REV/454/2017/III	INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	17 DE ABRIL DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente el oficio de cuenta y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas doce a catorce del expediente.</p> <p>5. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> <p>Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

22	IVAI-REV/454/2017/III	INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	17 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
23	IVAI-REV/462/2017/II	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	17 DE ABRIL DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz del folio antes mencionado y su anexo; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver; toda vez que la parte recurrente al presentar su solicitud de información a través del sistema Infomex-Veracruz, se ha sujetado a las reglas de este, de manera que las respuestas notificadas por dicho sistema, son emitidas por la unidad de acceso a la información del sujeto obligado al cual la parte recurrente presentó su solicitud. Lo anterior de conformidad con el criterio 7/09 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que en lo medular dispone que del marco normativo aplicable en materia federal, "...no establece la obligación de que las dependencias y entidades, al dar respuesta a una solicitud de acceso, deban emitirlas en papel membretado o firmado por servidor público alguno, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Enlace de la dependencia o entidad a la que el particular remitió su solicitud...". Lo que también resulta aplicable, en el caso presente.</p> <p>2. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas doce a catorce del expediente.</p> <p>3. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>4. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.</p>
24	IVAI-REV/462/2017/II	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	17 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
25	IVAI-REV/455/2017/I	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	17 DE ABRIL DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz, el oficio número ORFIS/UT/152/03/2017 y su anexo; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas trece a quince del expediente.</p> <p>5. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.
26	IVAI-REV/455/2017/I	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	17 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
27	IVAI-REV/461/2017/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	17 DE ABRIL DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz, el oficio número CAIP/056/2017 de cuenta y su anexo; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciséis a dieciocho del expediente. 5. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.
28	IVAI-REV/461/2017/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	17 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
29	IVAI-REV/446/2017/I Y SU ACUMULADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	17 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
30	IVAI-REV/446/2017/I Y SU ACUMULADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	18 DE ABRIL DE 2017	1. Se agregan al expediente las documentales descritas en los incisos I) y II) del proemio del presente acuerdo; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la diligencia de notificación practicada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de este instituto, por el personal actuarial de este órgano, el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, visible a fojas cincuenta y tres a cincuenta y cinco del expediente. 4. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver 5. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

31	IVAI-REV/318/2017/II	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA	17 DE ABRIL DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
32	IVAI-REV/963/2016/II	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	17 DE ABRIL DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la sesenta y seis a la setenta y tres de autos, se advierte que la Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz, da cumplimiento a la resolución pronunciada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.</p> <p>III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive cuarto inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
33	IVAI-REV/406/2016/III Y SU ACUMULADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	17 DE ABRIL DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la ciento once a la ciento veintiséis de autos, se advierte que la Secretaría de Finanzas y Planeación, da cumplimiento a la resolución pronunciada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.</p> <p>III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
34	IVAI-REV/975/2016/II Y SU ACUMULADO	PARTIDO DEL TRABAJO	17 DE ABRIL DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la sesenta y siete a la a la ciento treinta y cuatro de autos, se advierte que el Partido del Trabajo, da cumplimiento a la resolución pronunciada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.</p> <p>III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive tercero inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
35	IVAI-REV/398/2017/I	AYUNTAMIENTO DE TAMIAHUA	17 DE ABRIL DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
36	IVAI-REV/388/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	17 DE ABRIL DE 2017	<p>Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmlese el proyecto de resolución</p>
37	IVAI-REV/404/2017/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA	17 DE ABRIL DE 2017	<p>2. Téngase por presentado al sujeto obligado, dando contestación al requerimiento que le fuera realizado en el punto 5, inciso c) del proveído de tres de abril de dos mil diecisiete.</p> <p>3. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>remitidas a la parte recurrente, en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> <p>4. Se apercibe a la parte recurrente que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional de este órgano identificada como contacto@verivai.org.mx.</p>
38	IVAI-REV/415/2017/III	AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA, VERACRUZ	17 DE ABRIL DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
39	IVAI-REV/444/2017/II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	17 DE ABRIL DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.</p>
40	IVAI-REV/445/2017/III	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	17 DE ABRIL DE 2017	<p>2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que el LICENCIADO es el ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del sujeto obligado COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la diligencia de notificación practicada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de este instituto, por el personal actuarial de este órgano, el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, visible a fojas dieciséis a dieciocho del expediente.</p>
41	IVAI-REV/445/2017/III	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	17 DE ABRIL DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
42	IVAI-REV/452/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	17 DE ABRIL DE 2017	<p>2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que la LICENCIADA es la JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintuno de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas trece a quince del expediente.</p>
43	IVAI-REV/452/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	17 DE ABRIL DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
44	IVAI-REV/453/2017/II	RADIO TELEVISIÓN DE VERACRUZ	17 DE ABRIL DE 2017	<p>2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que es la TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del sujeto obligado RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde, así como al licenciado, con el carácter de DELEGADO para actuar en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintuno de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas trece a quince del expediente.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

45	IVAI-REV/453/2017/II	RADIO TELEVISIÓN DE VERACRUZ	17 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
46	IVAI-REV/457/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	17 DE ABRIL DE 2017	2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que la LICENCIADA es la JEFA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del sujeto obligado SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde, así como a la licenciada con el carácter de DELEGADA, para actuar en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la diligencia de notificación practicada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de este instituto, por el personal actuarial de este órgano, el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, visible a fojas dieciocho a veinte del expediente.
47	IVAI-REV/457/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	17 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
48	IVAI-REV/527/2017/III	PODER JUDICIAL	17 DE 3 ABRIL DE 2017	2. Del estudio realizado de las constancias que integran el presente expediente, se advierte por un lado que, el recurso de revisión es interpuesto a través de mensaje de correo electrónico enviado desde la cuenta proderechos.h@gmail.com, la cual ha sido señalada por "FRENTE MEXICANO" al interponer otros recursos de revisión, lo que se invoca como un hecho notorio de ahí que se infiera que se trata de este solicitante y no de quien aparece en el correo electrónico como "PRO DERECHOS HUMANOS", por otra parte en el "Acuse de Recibo de Solicitud de Información", con folio número 00319517, se observa que en el apartado "Denominación Social", se señaló a "FRENTE MEXICANO" y en el siguiente apartado designado para el nombre de representante, se indico a FIDENCIO CRUZ, sin que se acredite con documento alguno anexo al momento de interponer el presente recurso de revisión, por lo anterior; se requiere a al C. efecto de que en el término de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquel en que le sea notificado el presente proveído, acredite la personería de representante de la persona moral "FRENTE MEXICANO", lo cual deberá hacer con el documento que corresponda según sea el caso, para que de esta manera este órgano garante, esté en posibilidad de proveer lo conducente. 3. Se apercibe al C. para que, en tanto no actúe en la forma y plazo aquí requerido, se tendrá por presentado el recurso de revisión al rubro citado, a su nombre pero en su calidad de persona física y no como representante de la persona moral "FRENTE MEXICANO". 4. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 8. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquel en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
49	IVAI-REV/559/2017/III	COMISIÓN ESTATAL PARA LA TENCION Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS	17 DE ABRIL DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquel en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

50	IVAI-REV/575/2016/II	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ	17 DE ABRIL DE 2017	<p>II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la sesenta a la sesenta y ocho de autos, se advierte que el Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz, da cumplimiento a la resolución pronunciada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.</p> <p>III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
51	IVAI-REV/677/2016/II	PODER JUDICIAL	17 DE ABRIL DE 2017	<p>II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la ciento cincuenta y cuatro a la ciento cincuenta y nueve de autos, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Veracruz, da cumplimiento a la resolución pronunciada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.</p> <p>III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido</p>
52	EXPEDIENTE IVAI-REV/411/2017/II	UNIVERSIDAD VERACRUZANA.	DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
53	EXPEDIENTE IVAI-REV/443/2017/I	AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO	DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	<p>. Se apercibe a la parte recurrente que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional de este órgano identificada como contacto@verivai.org.mx</p>
54	EXPEDIENTE IVAI-REV/443/2017/I	AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO	DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
55	EXPEDIENTE IVAI-REV/448/2017/III	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
56	EXPEDIENTE IVAI-REV/448/2017/III	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, junto con el contenido del disco compacto, en calidad de archivos adjuntos a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
57	EXPEDIENTE IVAI-REV/441/2017/II	AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC.	DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Remítanse a la parte recurrente para su conocimiento, las documentales de cuenta, para lo cual digitalícense las citadas documentales y junto con los archivos contenidos en el disco compacto, por conducto del personal actuarial de este órgano, envíense en calidad de archivos adjuntos, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo.</p> <p>6. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución, conforme a los artículos 150, fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción V del Reglamento Interior de este órgano; y 14 de los Lineamientos Generales para Regular el</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
58	EXPEDIENTE IVAI-REV/341/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
59	EXPEDIENTE IVAI-REV/264/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
60	IVAI-REV/456/2017/II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, junto con el contenido del disco compacto, en calidad de archivos adjuntos a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
61	IVAI-REV/456/2017/II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
62	IVAI-REV/451/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, junto con el contenido del disco compacto, en calidad de archivos adjuntos a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
62	IVAI-REV/451/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
63	EXPEDIENTE IVAI-REV/411/2017/II	UNIVERSIDAD VERACRUZANA.	DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR